

**JUNTA DE MEJORA AMBIENTAL DE NUEVO MÉXICO  
AVISO DE AUDIENCIA DE REGLAMENTACIÓN PARA CONSIDERAR  
LAS ENMIENDAS PROPUESTAS A 20.2.91 NMAC EIB 23-56 (R)**

La Junta de Mejora Ambiental de Nuevo México (“EIB” por sus siglas en inglés) llevará a cabo una audiencia pública junto con la Junta de Control de Calidad del Aire (AQCB, por sus siglas en inglés) del condado de Bernalillo-Albuquerque a partir del 13 de noviembre de 2023, a las 9:00 a. m. y continuará hasta el 16 de noviembre de 2023, para considerar la EIB 23-56 (R) - En el Asunto de las Enmiendas Propuestas a 20.2.91 NMAC - Nuevos estándares de emisiones de vehículos motorizados (20.2.91 NMAC). La audiencia durará el tiempo necesario para poder escuchar todos los testimonios, pruebas y comentarios del público, y se espera que dure aproximadamente tres días. La EIB podrá iniciar la deliberación sobre la regla propuesta el 15 de noviembre o al día siguiente.

La audiencia en persona se llevará a cabo en el <https://www.sbnm.org/statebarcenter>, 5121 Masthead Street, NE en Albuquerque, Nuevo México. Puede encontrar información detallada sobre la hora y la ubicación en el calendario del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) en <https://www.env.nm.gov/events-calendar/> a más tardar el 20 de octubre de 2023. Para obtener más información, comuníquese con la administradora de la EIB llamando al (505) 660-4305 o en [pamela.jones@env.nm.gov](mailto:pamela.jones@env.nm.gov). Los detalles adicionales de la reunión y el acceso, incluido si la audiencia tiene un componente virtual, estarán disponibles en la entrada del calendario correspondiente a la fecha de inicio de la audiencia.

El propósito de la audiencia pública es que la EIB considere y tome una posible acción sobre la petición de NMED solicitando a la EIB que adopte enmiendas a 20.2.91 NMAC (<https://www.env.nm.gov/opf/wp-content/uploads/sites/13/2023/07/2023-07-07-EIB-23-56-EPD-CCB-ACT-II-Petition-final.pdf>), que actualizará los estándares de Nuevo México para alinearlos con los estándares de California para vehículos ligeros y medianos de bajas emisiones y cero emisiones. Las reglas propuestas también requieren nuevos estándares de emisión y requisitos de informes idénticos a los de California para vehículos pesados entregados para la venta en Nuevo México. Esta regulación es parte de un esfuerzo estatal más amplio para abordar las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Orden Ejecutiva 2019-003: Abordar el cambio climático y la prevención de residuos energéticos ([https://www.governor.state.nm.us/wp-content/uploads/2019/01/EO\\_2019-003.pdf](https://www.governor.state.nm.us/wp-content/uploads/2019/01/EO_2019-003.pdf)). La EIB está autorizada a adoptar las enmiendas propuestas de conformidad con la Ley de Mejora Ambiental, Párrafo (4) de la Subsección A de la Sección 74-1-8 NMSA 1978, y la Ley de Control de Calidad del Aire, Secciones 74-2-1 a 74-2-17 NMSA 1978.

La regulación propuesta modifica 20.2.91 NMAC, Nuevos Estándares de Emisión de Vehículos Motorizados, que la EIB adoptó originalmente en 2022 durante una audiencia conjunta con la AQCB. Para garantizar que la regla se aplique a las jurisdicciones tanto de la EIB como de la AQCB en todo el estado y cumpla con los requisitos de identidad de la Sección 177 de la Ley de Aire Limpio, la EIB y la AQCB llevarán a cabo una audiencia conjunta y una posible deliberación para considerar las enmiendas propuestas a a 20.2.91 NMAC y 20.11.104 NMAC (<https://www.dropbox.com/scl/fo/9mlsyv00cgfk2qw5s5k88/h?dl=0&rlkey=70dg126euv69evv6woll1rtrsr>), respectivamente. La EIB y la AQCB pueden tomar de forma independiente una decisión final sobre la regla propuesta para sus respectivas jurisdicciones al final de la audiencia o pueden convocar reuniones posteriores para tal fin. La audiencia se llevará a cabo de acuerdo con: 20.1.1 NMAC, *Procedimientos de Reglamentación – Junta de Mejora Ambiental; la Ley de Mejoramiento Ambiental*, Sección 74-1-9 NMSA 1978; la Ley de Control de Calidad del Aire, Sección 74-2-6 NMSA 1978; y otros procedimientos aplicables.

La Petición, la Declaración de Motivos, la Regla Modificada y los documentos relacionados se pueden ver en el sitio web de asuntos registrados de NMED en el menú desplegable de la Junta de Mejora Ambiental, en la sección de EIB 23-56 (R) - En el Asunto de las Enmiendas Propuestas a 20.2. 91 NMAC – Nuevos Estándares de Emisión de Vehículos Motorizados. El sitio web de asuntos registrados de NMED se encuentra en <https://www.env.nm.gov/opf/docketed-matters/>. Hay información adicional disponible en la página web sobre el

Transporte Limpio de NMED en <https://www.env.nm.gov/transportation/>. Las copias en papel de la Petición, la Declaración de Motivos y la regla propuesta están disponibles en todas las oficinas de NMED en todo el estado. Las personas interesadas pueden comunicarse con Bonney Hughes llamando al (505) 479-2207 o en [cleancarsnm@env.nm.gov](mailto:cleancarsnm@env.nm.gov) si tienen preguntas.

### **PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

Las audiencias y reuniones de las Juntas están abiertas al público y se anima a participar a todas las personas interesadas. Todas las personas interesadas tendrán una oportunidad razonable en la audiencia para presentar relevantes pruebas, datos, puntos de vista y argumentos, de forma oral y por escrito; presentar pruebas instrumentales; e interrogar a los testigos.

### **TESTIMONIO TÉCNICO**

Cualquier persona que desee presentar evidencia técnica en la audiencia deberá presentar un aviso de intención por lo menos 20 días antes de la fecha de la audiencia a la administradora de la Junta incluyendo el número de expediente y el nombre de la regulación, EIB 23-56 (R)- En el Asunto de las Enmiendas Propuestas a 20.2.91 NMAC – Nuevos Estándares de Emisión de Vehículos Motorizados. El aviso de intención de presentar testimonio técnico deberá: (1) identificar a la persona en nombre de la cual testificarán los testigos; (2) identificar cada testigo técnico que la persona tiene la intención de presentar e indicar las calificaciones de ese testigo, incluida una descripción de su historial académico y laboral; (3) si la audiencia se llevará a cabo en varias ubicaciones, indicar la ubicación o ubicaciones en los que estarán presentes los testigos; (4) incluir una copia del testimonio directo de cada testigo técnico en forma narrativa; (5) incluir el texto de cualquier modificación recomendada al cambio regulatorio propuesto; y (6) enumerar y adjuntar todos las pruebas instrumentales que se anticipa que esa persona ofrecerá en la audiencia, incluida cualquier declaración propuesta de razones para la adopción de reglas.

### **REGISTRO DE COMPARECENCIA**

Cualquier persona que desee ser tratada como parte interesada y desea interrogar a los testigos en la audiencia deberá presentar y notificar a todas las partes un registro de comparecencia al menos 20 días antes de la fecha de la audiencia. Un aviso de intención de forma oportuna se considerará un registro de comparecencia. El registro de comparecencia debe identificar a la persona que desea ser tratada como parte interesada y a todo individuo que pueda comparecer en nombre de esa persona.

### **COMENTARIOS PÚBLICOS**

Aquellas personas que deseen enviar comentarios antes de la audiencia pueden enviar relevantes pruebas, datos, puntos de vista y argumentos a la administradora de la EIB: <https://nmed.commentinput.com/?id=TuMmsArBj>; [pamela.jones@env.nm.gov](mailto:pamela.jones@env.nm.gov), teléfono (505) 660-4305, o Administradora de la Junta de Mejora Ambiental, Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México - Edificio Harold Runnels, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502. Quienes presenten comentarios públicos no técnicos en la audiencia o una declaración no técnica por escrito en lugar de testimonio oral en la audiencia o antes de la audiencia deben hacer referencia al número de expediente EIB 23-56 (R). Cualquier persona que desee presentar comentarios no técnicos por escrito para el registro en lugar de un testimonio oral debe presentar dicha declaración antes del cierre de la audiencia.

### **ACCESIBILIDAD**

Si alguna persona requiere asistencia, un intérprete o un dispositivo auxiliar para participar en este proceso, comuníquese con la administradora de la Junta al menos 14 días antes de la fecha de la audiencia en 1190 St. Francis Drive, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, teléfono (505) 660-4305, o correo electrónico [pamela.jones@env.nm.gov](mailto:pamela.jones@env.nm.gov) (los usuarios de TDD o TTY pueden acceder al número a través de New Mexico Relay Network, 1-800-659- 1779 (voz); usuarios de TTY: 1-800-659-8331).

### **Aviso de no discriminación**

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la

coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de las consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede ponerse en contacto con: Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, [nd.coordinator@env.nm.gov](mailto:nd.coordinator@env.nm.gov). También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.